

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **011**

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

P.E.P - NOTA Nº 25/97 Adjuntando Decreto Provincial Nº 06/97, que ratifica Convenio Nº 2661 suscripto con la Subsecretaria de Proyectos Sociales de la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur s/ Programa Alimentario Nutricional.

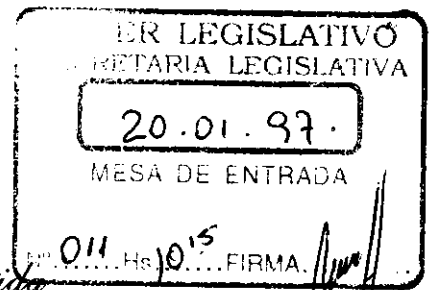
Entró en la Sesión

13/03/1997

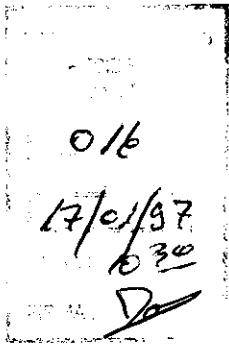
Girado a la Comisión Nº:

1,5 - Ditámenes Nº 66/97 - Proyecto de Resolución

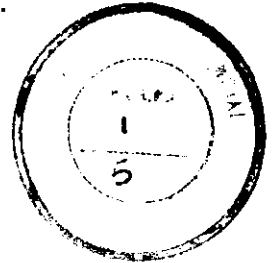
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



NOTA N° 26
GOB.



USHUAIA, 17 ENE. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2661 y ratificado por Decreto N° 6/97, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

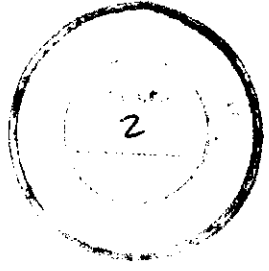
Handwritten initials 'AJ' and a vertical line.

JOSE ARTURO ESTABILERO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

Pase a Secretaría Legislativa a sus efectos

Miguel Angel CASTRO
GOBERNADOR
Poder Legislativo
20.01.97



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 3 ENE. 1997

VISTO el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha diez (10) de diciembre de 1996 y se encuentra registrado bajo el Nº 2661.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el diez (10) de diciembre de 1996, entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el Nº 2661, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- Remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105, inc 7) y 135, inc 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

D E C R E T O Nº 6 / 97

G. T. F.
10

[Signature]
DR. OSCAR JULIO LÓPEZ
Ministro de Salud
y Acción Social

Es copia fiel del original

JUAN CARLO
Director Técnico

[Signature]
MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

4718



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

ANEXO I

CONVENIO

Entre la SECRETARIA de DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social, Lic. Eduardo Pablo Amadeo, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 - Capital Federal, en adelante "La Secretaría", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada por el Señor Ministro de Salud y Acción Social, Dr. Oscar Julio Lopez, con domicilio en calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante, "La Beneficiaria", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por R.S.N° 4718/96 "La Secretaría" otorga a "La Beneficiaria", en carácter de subsidio del Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 126.988,00), que serán entregados en oportunidad que aquella fije, con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDO: Los Fondos serán depositados en una cuenta a nombre de la beneficiaria, en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, conforme lo prescripto en el Decreto 892 / 95 del PEN y D.A. 105 / 96 del PEN.

TERCERO: "La Beneficiaria" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en financiar Refuerzo de Dieta destinado a seis (6) Centros Infantiles Integrales y treinta y cinco (35) Comedores Escolares, conforme consta en el Expediente N° 5315 / 96 del registro de la Secretaría de Desarrollo Social, que se considera parte integrante de este convenio.

CUARTO: "La Beneficiaria" deberá ejecutar los fondos del presente subsidio en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la recepción de los fondos.

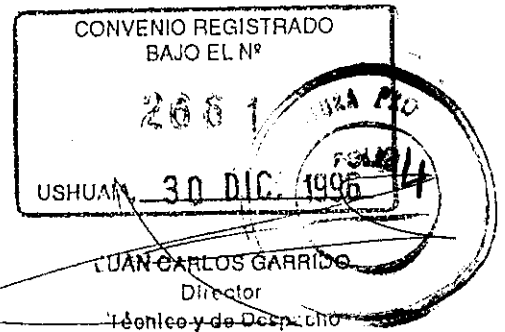
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

[Handwritten signatures]



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



QUINTO: Los beneficios otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3493/95 de la SDS. La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.

SEXTO: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "La Beneficiaria" perfectamente individualizadas con el aditamento "Apoyo económico de la Secretaría de Desarrollo Social".

SEPTIMO: "La Secretaría" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "La Beneficiaria", pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

OCTAVO: El incumplimiento por parte de "La Beneficiaria" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley Nº 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

NOVENO: "La Beneficiaria" asume todo tipo de responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con el subsidio otorgado por el presente. A tal efecto, "La Secretaría" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

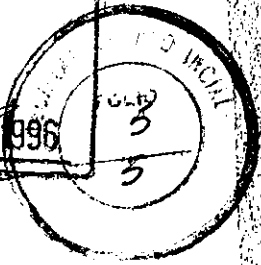
DECIMO: En caso de declararse la caducidad del subsidio "La Secretaría" podrá demandar a "La Beneficiaria" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "La Beneficiaria" se somete,

Es copia del original
LUAN CARLOS GARRIDO
Encargado de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2661
USHUJIA, 30 DIC. 1996



JUAN CARLOS BARRIDO
Director
Luz y de Desarrollo

para cualquier acción emergente del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

UNDECIMO: El domicilio de "La Beneficiaria" indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DUODECIMO: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 10 días del mes de *Diciembre* del año mil novecientos noventa y seis.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. Eduardo Pablo Amadeo
Secretario de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

[Handwritten signature]
DR. OSCAR JULIO LOPEZ
Ministro de Salud
Acción Social

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS BARRIDO
Director